



Junta General de Accionistas **2019**

Propuestas de acuerdos



ERRONKA GARBIA
EVENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EUSKALTEL, S.A. CONVOCADA PARA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (“Euskaltel” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y al auditor de cuentas

1. **Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y de las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
2. **Examen y aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
3. **Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
4. **Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
5. **Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2019.**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y de las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Euskaltel y las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2019.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO

Se acuerda la aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2019.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO

Se aprueba el estado de información no financiera incluido en el informe de gestión consolidado de Euskaltel con sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2019, que ha sido verificado por AENOR, tal y como consta en el Informe emitido en la misma fecha, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO

Se aprueba la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2019

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes a la compañía KPMG Auditores, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales de Euskaltel y de las cuentas del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Se acuerda, además, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, incluyendo a sus apoderados, para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

KPMG Auditores, S.L. aceptará, en su caso, su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, 28046 Madrid (Madrid), y número de identificación fiscal B-78.510.153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, folio 90, sección 8, hoja M-188.007, inscripción 10ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0702.

Puntos relativos a la modificación de los Estatutos Sociales

6. Modificación de los Estatutos Sociales:

61. **Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (“Objeto Social”), con el fin de detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo.**
62. **Modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales (“Remuneración de los Consejeros”), con el fin de (i) dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, y (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas.**

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEXTO

Se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que, por tener autonomía propia y considerarse sustancialmente independientes, se someten a votación separada, todo ello en los términos de los informes justificativos del Consejo de Administración elaborados a tal efecto:

61. **Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (“Objeto Social”), con el fin de detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo**

Modificación del artículo 4 (“Objeto Social”) que, tendrá, en su caso y en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 4. Objeto social

1. *La sociedad tiene por objeto social:*

- a. *La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.*
- b. *El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.*

- c. *El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.*
 - d. *La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.*
 - e. *La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales.*
 - f. *La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.*
 - g. *La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.*
 - h. *La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.*
 - i. *El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.*
 - j. *El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.*
 - k. *La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.*
2. *Todas las operaciones y actividades que constituyen el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo.*
3. *Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las*

disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos.”

62. Modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales (“Remuneración de los Consejeros”), con el fin de (i) dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, y (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas

Modificación del artículo 62 (“Remuneración de los Consejeros”) que, tendrá, en su caso y en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 62. Remuneración de los consejeros

1. *Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.*
2. *La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de todos los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.*
3. *La retribución de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas se basará en los siguientes componentes:*
 - a. *Una asignación fija anual;*
 - b. *Los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro a favor de los consejeros; y*
 - c. *Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, podrá tener en cuenta, entre otras cuestiones, los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y la calificación del consejero como independiente o dominical.

4. *Los consejeros que tengan encomendadas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir la retribución que se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad, por los siguientes conceptos:*

- a. *Una retribución fija anual.*
- b. *Una remuneración variable anual, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).*
- c. *Una remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones, derechos de opción sobre acciones o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su valor, vinculada a objetivos de negocio, a la evolución del valor de la acción, así como, en su caso, a otros objetivos de responsabilidad social corporativa.*

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos financieros referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

- d. *Las siguientes retribuciones: (i) disponibilidad de vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro de salud especial; y (iv) asimismo, la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.*
- e. *Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*
- f. *La eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad.*

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, el contenido de estos contratos se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General de Accionistas.

- 5. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los Estatutos de la Sociedad, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.*

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.”

Punto relativo a la composición del Consejo de Administración

7. Reelección de consejeros:

7.1. Reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi, como consejera independiente por el plazo estatutario de 4 años.

7.2. Reelección de D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero independiente por el plazo estatutario de 4 años.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de consejeros

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO

7.1. Reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi, como consejera independiente por el plazo estatutario de 4 años

Se acuerda reelegir a Dña. Belén Amatriain Corbi, cuyos datos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil, como consejera, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera independiente.

La Sra. Amatriain aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

7.2. Reelección de D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero independiente por el plazo estatutario de 4 años

Se acuerda reelegir a D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero, cuyos datos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

El Sr. Alzaga aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

Puntos relativos a la retribución al accionista y a la retribución de los consejeros

8. **Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
9. **Aprobación de la cuantía global máxima anual de la remuneración del Consejo de Administración.**
10. **Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.**

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital y habiéndose producido un beneficio neto en el ejercicio 2018 por una cuantía de 92.088.479,21 euros, se acuerda distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, un dividendo complementario de 0,170 euros brutos por cada acción de Euskaltel con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

Se prevé que el pago del dividendo anteriormente mencionado tenga lugar no más tarde del 27 de julio de 2019.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Consecuentemente, la distribución del beneficio del ejercicio 2018, es la siguiente:

<u>Reserva legal</u>	9.208.847,92 euros
<u>Reservas voluntarias (importe mínimo)</u>	27.499.569,69 euros
<u>Dividendo a cuenta</u>	25.010.350,40 euros
<u>Dividendo complementario (importe máximo a distribuir: 0,170 euros brutos por acción por la totalidad de acciones en circulación)</u>	30.369.711,20 euros

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la cuantía global máxima anual de la remuneración del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO

Se acuerda fijar en 4.500.000 euros el importe anual máximo a percibir como retribución de todos los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas.

Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la justificación de la modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General y la propia literalidad de dicho artículo exigen que la Junta General determine y apruebe la remuneración máxima a percibir por los consejeros, tanto por el desempeño de sus funciones ejecutivas, como no ejecutivas, sin que, en ningún caso, la nueva cuantía máxima aprobada suponga un incremento de la remuneración de los consejeros.

La finalidad de dicha determinación no es otra que evitar que pueda llegar a materializarse un posible riesgo fiscal, consistente en la no procedencia de la deducción como gasto de los importes a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

Se acuerda la aprobación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, que ha sido puesta a disposición de los accionistas, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desde la convocatoria de esta Junta General, conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La citada Política resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de la Sociedad en el presente ejercicio 2019 y en los ejercicios 2020 y 2021, salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia.

Punto relativo a asuntos generales

11. **Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO

Se acuerda la delegación, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas por la Junta General, y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, puedan complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta General, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la legislación vigente, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Punto relativo al acuerdo sometido a votación consultiva

12. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

**Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros
correspondiente al ejercicio 2018**

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

* * *